

REVOCA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 601-1-LQ22, "SERVICIO DE ASEO, SANITIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 358

Santiago, 04 MAR 2022

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°21.395, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2022; en el artículo 109 y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y el Decreto Afecto N°58, de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que nombra a persona que indica como Superintendente de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° N°247, del 8 de febrero de 2022, de la Superintendencia de Salud, se aprobaron las bases de licitación pública para la contratación del servicio de aseo, sanitización, fumigación y desratización para las dependencias de la Superintendencia de Salud, siendo publicado en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 601-1-LQ22.

2° Que, a la fecha de apertura de las ofertas, el 28 de febrero de 2022, se recibió a través del portal www.mercadopublico.cl, la oferta del proponente Servicios Isanetti Ltda, RUT 77.621.190-7.

3° Que, una vez abierta la oferta del proponente indicado precedentemente, la comisión evaluadora se percató de un error en la ficha de publicación de la licitación, ya que, de acuerdo a la duración del contrato (24 meses), indicada en las bases de licitación, en la citada ficha se debió haber puesto una cantidad de 24, y erróneamente se publicó una cantidad de 36.

Como consecuencia de ello, la oferta económica del proponente asciende a un monto neto de \$281.250.000.-, superando el presupuesto máximo destinado a esta contratación, el cual, según se indica en las bases de licitación que rigen el proceso, asciende a la suma total de \$226.000.000.-. En virtud de ello, resulta imposible adjudicar la licitación en estas circunstancias.

4° Sumado a lo anterior, el Anexo N° 7, "oferta económica" que forma parte de dichas bases de licitación, presenta una inconsistencia respecto a la vigencia de la contratación, ya que señala en nota al final del mismo: *"El valor que debe ser ingresado en la respectiva línea de compra del portal www.mercadopublico.cl es el correspondiente al valor total (36 meses)"* esto en circunstancias que, la vigencia del contrato contempla una duración de 24 meses, de acuerdo a lo establecido en el punto 21 de las citadas bases. Esta inconsistencia pudo generar una confusión o desinterés de potenciales oferentes respecto a la participación en este proceso, lo cual claramente se aparta de los principios rectores de los procesos concursales de compras públicas.

5° Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, establece la facultad de revisar de oficio los Actos Administrativos dictados, estipulando que estos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

Por su parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública, recogiendo la aplicación práctica de dicha facultad legal, ha implementado la funcionalidad, en el portal Mercado Público, de revocación de un proceso licitatorio; considerando que, existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se puede desistir de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso, hasta antes de su adjudicación.

A su turno, y en relación con lo anteriormente expuesto, el dictamen N° 2.461 del 2005 de la Contraloría General de la República, ha señalado que *"la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general, o específico de la autoridad emisora -de esta forma-, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos"*. Agrega "[...] de este modo, el artículo 61 ha venido en consagrar de manera expresa y como regla general la revocabilidad de los actos administrativos".

6° Que, es dable advertir que, si bien se presentó una oferta en el proceso licitatorio, no existen derechos adquiridos de parte del oferente participante, pues no se ha adjudicado el proceso, y por tanto, tampoco se ha formalizado la contratación de los servicios. En virtud de ello, y teniendo presente que los actos administrativos son esencialmente revocables, salvo las excepciones taxativamente consagradas en la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos, ninguna de las cuales se configura en la especie, se puede colegir que la institución está facultada para revocar el proceso de licitación antes individualizado.

7° Que, en mérito de las consideraciones anteriores y disposiciones legales pertinentes, dicto la siguiente:

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Unidad de Adquisiciones
RSC/CGP/CCM/MUT/DMH/dmh
(tt)

RESOLUCIÓN:

1° REVÓQUESE, el proceso de licitación pública ID 601-1-LQ22 "Servicio de aseo, sanitización, fumigación y desratización para las dependencias de la Superintendencia de Salud" por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

2° DEVUÉLVASE a Servicios Isanetti Ltda, RUT 77.621.190-7, la garantía de seriedad de la oferta, presentada en la postulación del proceso licitatorio ID 601-1-LQ22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN www.mercadopublico.cl.-



PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE SALUD

RSC/CGP/CCM/MUT/DMH/dmh
(tt)

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Servicios generales
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes